



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL



D. MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la **sesión n.º 19.21**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **diecisiete de junio de dos mil veintiuno**, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, *D^a Noelia María Arroyo Hernández*; con mi asistencia, en calidad de Concejal Secretario; y la de los miembros Vocales, **Concejales Delegados de Área:** *Ilma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández*, *D^a María Luisa Casajús Galvache*, *D. Diego Ortega Madrid* y *D^a Esperanza Nieto Martínez*. Igualmente, asiste invitada por la Presidencia (con voz y sin voto) la **Concejal Delegada** *D^a Cristina Mora Menéndez de La Vega*; la **Junta de Gobierno Local** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Excm. Sra. Alcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

1. RATIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA, CONCEJALES DELEGADOS Y ÓRGANOS DIRECTIVOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de junio de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, identificado con Código Seguro de Verificación: **RMU58W8T1H1Y7BJG**.

Dicha propuesta queda unida a este certificado de manera inseparable.

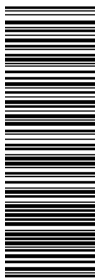
La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 16

J.G.L. sesión n.º 19.21, ordinaria, 17 de junio de 2021.

1/2

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 18/06/2021 13:02:16
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/06/2021 13:24:38
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 18/06/2021 17:59:03



de junio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM: 81-2021, ambos incorporados en su expediente.

Así resulta del borrador del acta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Manuel Antonio Padín Sitcha.

VºBº. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Noelia María Arroyo Hernández.

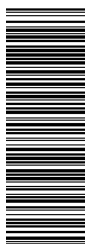
J.G.L. sesión n.º 19.21, ordinaria, 17 de junio de 2021.

2/2

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 18/06/2021 13:02:16
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/06/2021 13:24:38
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 18/06/2021 17:59:03

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: RMU58W8T1H1Y7BJG
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



ALCALDÍA PRESIDENCIA



PROPUESTA QUE ELEVA LA EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DE ÁREA, CONCEJALES DELEGADOS Y ÓRGANOS DIRECTIVOS.

En sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado sábado, 12 de junio, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno he sido investida Alcaldesa Presidenta de esta Corporación, y a continuación he dictado, con esa misma fecha, Decreto de ratificación de los miembros de Junta de Gobierno Local y de la organización del Gobierno Municipal, entre otras cuestiones; siguiendo la línea de garantizar la estabilidad institucional y la continuidad en la dirección del gobierno trazada desde el inicio de esta legislatura. Como consecuencia de ello, procede ratificar la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales Delegados de Área, en los Concejales Delegados, así como en los órganos directivos creados a propuesta de mi antecesora en la Alcaldía.

Esta delegación de competencias de Junta de Gobierno fue aprobada en **acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019**; el cual ha sido modificado posteriormente por los siguientes acuerdos:

- **12 de julio de 2019:** delega competencias en la Concejala Delegada de Servicios Sociales, *D^a María Mercedes García Gómez*
- **25 de julio de 2019:** delega competencias en el Director General de Empleo Público e Interior
- **6 de septiembre de 2019**, modificado a su vez, por acuerdo de **19 de febrero de 2021:** delegación de competencias en la Coordinadora de Urbanismo.
- **4 de marzo de 2021:** delegación de competencias en la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación.

Ante esta diversidad de acuerdos, considero conveniente aprovechar el momento actual de relevo en la titular de la Alcaldía Presidencia para, además de su ratificación, proceder a refundirlos en un único acuerdo que los unifique.

Por otro lado, la experiencia de estos dos años de gestión de gobierno, ha puesto de manifiesto los múltiples supuestos que se plantean a la hora de aplicar en la práctica estas delegaciones, específicamente en materia de contratos del Sector público; competencia que está delegada en distintos órganos por razón de la cuantía y de la materia. Pues bien, analizadas las dudas de interpretación planteadas por algunas Concejales es aconsejable realizar determinadas matizaciones en aras de garantizar la seguridad jurídica y la agilidad y eficiencia en la contratación.

DELEGACIÓN de competencias JGL- Corporación 2019-2023 – junio 2021

1/10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 15/06/2021 15:07:59
- (FIRMA) ALCALDESA-PRESIDENTA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 15/06/2021 16:14:28

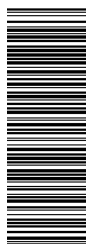
Página 1 de 10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 18/06/2021 13:02:16
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/06/2021 13:24:38
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 18/06/2021 17:59:03

Página 3 de 15

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: RMU58W8T1H1V7BJG
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



Por tanto, a la vista de lo indicado y en virtud de lo establecido en el *artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, elevo PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente

ACUERDO:

1º.- RATIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS: Ratificar el acuerdo de 5 de julio de 2019 y sus modificaciones enumeradas en la parte expositiva de esta resolución, por el que se delegan competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área, en Concejales Delegados y en los órganos directivos, quedando refundidos tal y como se indica a continuación :

PRIMERO.- COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN.

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el *artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2. de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área o Concejales Delegados. Como consecuencia de ello, y salvo que legalmente sean atribuidos a otro órgano:

1º.- Con carácter general, se delegan en los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados, las siguientes atribuciones que se desarrollarán **en el ámbito de las materias propias de su Área o Delegación** correspondiente, sin perjuicio de las delegaciones de carácter específico enumeradas en el siguiente apartado 2º:

1. Concesión de cualquier tipo de licencia y otros actos de control preventivo.
2. Ejercer la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria.
3. En materia de subvenciones: Autorizar y disponer gastos y resolución por el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal, así como la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de la convocatoria y de las bases por las que se rige la misma. Se exceptúan las subvenciones por motivos de interés humanitario, que se regirán por lo indicado específicamente en el Área de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes.
4. Autorizar y disponer gastos correspondientes a transferencias a organismos dependientes del Ayuntamiento en la cantidad consignada en los Presupuestos municipales, así como aportaciones a otros organismos públicos, una vez aprobado en Junta de Gobierno Local el acuerdo que determine dicha aportación.
5. Autorizar y disponer gastos, adjudicar y ejecutar contratos de servicios y suministros con importe inferior a 15.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido); y aprobar proyectos (incluidos los que requieren supervisión) y adjudicar los contratos de obras con importe inferior a 40.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido); en ambos casos con sometimiento a las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores, a excepción de:
 - Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en este acuerdo a:
 - la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, en materia de Hacienda y Recursos Humanos.
 - la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación en materia de contratación y responsabilidad patrimonial.
 - la Concejala Delegada de Área de Infraestructuras y el Concejala Delegado de Vía Pública en materia de proyectos de obras nueva y de reparación y mantenimiento en vías y terrenos de uso o dominio público.

DELEGACIÓN de competencias JGL- Corporación 2019-2023 – junio 2021

2/10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 15/06/2021 15:07:59
- (FIRMA) ALCALDESA-PRESIDENTA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 15/06/2021 16:14:28

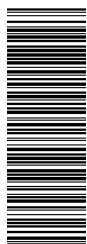
Página 2 de 10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 18/06/2021 13:02:16
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/06/2021 13:24:38
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 18/06/2021 17:59:03

Página 4 de 15

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: RMU58W8T1H1Y7BJG
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



- los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales.
- Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto, salvo los anticipos de haberes al personal.
- Lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.

2º.- Además de lo anterior, se delegan **con carácter específico**, las siguientes atribuciones:

1.- Área de Gobierno de ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES:

A) **Delegación de Servicios Sociales**, en la Concejala Delegada: *Dª María Mercedes García Gómez*:

1. Concesión directa de subvenciones por motivos de interés humanitario debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, que tengan por beneficiario a persona física y con una cuantía igual o inferior a 10.000 euros, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobado para cada ejercicio económico.

2.- Área de Gobierno de VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE:

A) En la **Coordinadora de Urbanismo**: *Dª Ángeles López Cánovas*:

1. Expedir Cédulas Urbanísticas y Cédulas de Edificación de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística en general y en concreto en el artículo 177 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia o norma que la sustituya, con la excepción de la expedición de las Cédulas de Urbanización que prevé el artículo 151 de la Ley 13/2015, que es competencia de la Junta de Gobierno Local.
2. Facultad de comprobación, control e inspección y resolución de expedientes de expedición de títulos habilitantes en materia urbanística en los supuestos de la declaración responsable y la comunicación previa regulados en los artículos 264 y 265 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respectivamente.
3. Resolución de expedientes de las licencias urbanísticas reguladas en el artículo 263 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
4. Resolución de expedientes de licencia de actividad, modificación de actividades e instalaciones y cambios de titularidad, declaración responsable o comunicación previa, según la regulación establecida en la legislación estatal y autonómica, como es la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (B.O.R.M. 16 febrero).
5. Emitir informes en materia urbanística a requerimiento de los órganos de cualesquiera Administraciones Públicas.
6. Inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa urbanística aplicable.
7. Declarar la situación de ruina en todos los casos.
8. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación y el planeamiento urbanístico.
9. Acordar la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar y otros inmuebles de edificación forzosa.

DELEGACIÓN de competencias JGL- Corporación 2019-2023 – junio 2021

3/10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 15/06/2021 15:07:59
- (FIRMA) ALCALDESA-PRESIDENTA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 15/06/2021 16:14:28

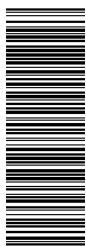
Página 3 de 10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 18/06/2021 13:02:16
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/06/2021 13:24:38
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 18/06/2021 17:59:03

Página 5 de 15

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **RMU58W8T1H1Y7BJG**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



10. Suscribir los convenios de colaboración previstos en la legislación urbanística para la ejecución de las obras de urbanización en los distintos sistemas de actuación.
11. Resolver sobre la recepción provisional y definitiva de las obras de urbanización.
12. Presidir el levantamiento de las actas previas en los expedientes de expropiación, así como las de depósito y ocupación, y las de mutuo acuerdo, pago y ocupación.
13. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones urbanísticas.
14. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso.
15. Ejercer cualquier otra facultad en materia urbanística no atribuida expresamente a otros órganos municipales.

B) Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos: En la Concejal Delegada: *D^a. Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-*:

1. Ejercer las competencias como órgano ambiental municipal que las leyes atribuyan al ayuntamiento, salvo en el caso de la Evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico regulada en el *artículo 102 de la Ley Regional 2/2017, de 13 de febrero*, cuya competencia se reserva la Junta de Gobierno.
2. Inspeccionar actividades a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa ambiental aplicable.
3. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación ambiental.
4. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones a la legislación ambiental de competencia municipal, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad ambiental, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso, salvo que por Ley se atribuyan a otro órgano.
5. En aplicación del *artículo 4.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE nº 223, de 15 de septiembre)* en el ejercicio de las funciones como "órgano designado", actuará como punto focal en el ámbito territorial del municipio de Cartagena, y concederá la autorización y el control para la aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas no agrícolas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en dicha norma.
6. Emitir informes en materia ambiental a requerimiento de los órganos de cualquier Administración Pública.

3.- Área de Gobierno de TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.

A) En el titular del Área: *Ilmo. Sr. D^o. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-* Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área

1. Resolución de expedientes de concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
2. Ejercicio de la potestad disciplinaria prevista en la *Ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía* (BORM 21 de febrero de 2003) o norma que la sustituya.
3. Dictar órdenes de ejecución de limpieza de solares e inmuebles de titularidad privada y ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda por incumplimiento de las mismas.

DELEGACIÓN de competencias JGL- Corporación 2019-2023 – junio 2021

4/10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 15/06/2021 15:07:59
- (FIRMA) ALCALDESA-PRESIDENTA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 15/06/2021 16:14:28

Página 4 de 10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 18/06/2021 13:02:16
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/06/2021 13:24:38
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 18/06/2021 17:59:03

Página 6 de 15

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: RMU58W8T1H1Y7BJG
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



4. Concesión de autorizaciones de ocupación de puestos de venta en los Mercados Municipales de Santa Florentina y Gisbert según lo dispuesto en el *Reglamento Municipal de Mercados*, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones o de lo dispuesto en el citado Reglamento.

4.- Área de Gobierno de HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR :

A) En la titular del Área: D^a. *Esperanza Nieto Martínez -PP-* Concejala Delegada de Área:

1. Autorización de gastos de carácter plurianual que no estén expresamente delegados en el/la Concejala que ostente la delegación como órgano de contratación, a excepción de los que son competencia de Junta de Gobierno Local que son los siguientes:
 - los de duración superior a 4 años.
 - los de inferior duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.
2. Endoso del reconocimiento de deudas y compensación de deudas a instancia de los interesados obligados al pago que tengan créditos pendientes a su favor, según la información registrada en la base de datos del sistema de información contable municipal.
3. Gestión del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos Municipales y sus Sociedades Mercantiles, en concreto:
 - a) La autorización y disposición de los gastos de la nómina de personal y previsión social, así como la concesión de anticipos de haberes
 - b) Las facultades relativas a la autorización previa y a las indemnizaciones por razón de servicios.
 - c) La cobertura temporal de puestos de trabajo, incluidas las contrataciones temporales.
 - d) Otras materias de recursos humanos no atribuidas por Ley, Reglamento o por disposición o resolución municipal, a otros órganos.

B) En el **Director General de Empleo Público e Interior**, D. José Serrano Segura:

1. Resolución y control de los expedientes de vacaciones, licencias, permiso y horarios.
2. Autorización para la realización de cursos de formación e personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.
3. La declaración de las situaciones administrativas y a declaración de la jubilación forzosa y voluntaria.
4. El ejercicio de la potestad disciplinaria y adopción de medidas provisionales e imposición de sanciones a empleados públicos por la comisión de infracciones o faltas disciplinarias de carácter leve o grave.
5. Despido de personal laboral.

C) En el **Tesorero General Municipal**, D. José Francisco Amaya Alcausa:

1. La resolución de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público de cuantía igual o inferior a 18.000 euros, en los términos dispuestos en la *Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales*, siendo competente la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía exceda de dicha cantidad.

DELEGACIÓN de competencias JGL- Corporación 2019-2023 – junio 2021

5/10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 15/06/2021 15:07:59
- (FIRMA) ALCALDESA-PRESIDENTA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 15/06/2021 16:14:28

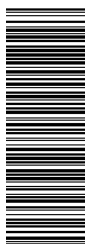
Página 5 de 10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 18/06/2021 13:02:16
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/06/2021 13:24:38
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 18/06/2021 17:59:03

Página 7 de 15

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: RMU58W8T1H1Y7BJG
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



D) **Delegación de Patrimonio y Contratación:** En la Concejal Delegada: D^a. María Amoraga Chereguini -C's-:

a) **PATRIMONIO:**

1. Las cesiones de viviendas de colegios públicos que correspondan a los empleados municipales por razón del servicio, debidamente justificadas.
2. La aceptación de cesiones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación urbanística a título gratuito.
3. Aceptación de cesiones a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.
4. Autorización de instalación de quioscos, así como ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza sobre instalación de quioscos o establecimientos permanentes en la vía pública y en otros Reglamentos u Ordenanzas que regulen el uso de la utilización de los bienes de dominio público, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente en otro órgano municipal.
5. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para participar en los procedimientos de concesión de carácter patrimonial
6. Competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de carácter patrimonial, (tanto de bienes de dominio público como patrimoniales), esto es: autorizaciones administrativas por periodo de hasta cuatro años máximo, las licitaciones públicas de cesión de bienes de dominio público de uso temporal o gestión de edificios municipales por terceros, (Locales Sociales, cantinas, espacios deportivos, etc) así como el arrendamiento y sus prórrogas de inmuebles a particulares para atender servicios públicos, etc).

Quedan **excluidos** de la delegación (que seguirán siendo competencia de la Junta de Gobierno Local):

- el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos,
- la conservación y tutela de bienes,
- potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo, así como los negocios jurídicos de enajenación, permuta, concesiones administrativas, cesiones gratuitas sobre bienes de dominio público o patrimoniales)

Quedan también **excluidas** las operaciones referidas a los bienes de los epígrafes del Inventario de Bienes y Derechos siguientes:

- Bienes relativos a los epígrafes del Inventario de Inmuebles formados por parcelas o terrenos, que no sean viales, plazas públicas y espacios libres.
- Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- Derechos reales.
- Valores mobiliarios créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.
- Bienes revertibles.

También, en general, quedan **excluidos** de la delegación de competencias:

- Los contratos patrimoniales cuyo plazo de duración sea superior a cuatro años.
- Aquellos contratos que supongan operaciones de capital.

DELEGACIÓN de competencias JGL- Corporación 2019-2023 – junio 2021

6/10

Firmado electrónicamente por:

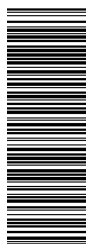
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 15/06/2021 15:07:59
- (FIRMA) ALCALDESA-PRESIDENTA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 15/06/2021 16:14:28

Página 6 de 10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 18/06/2021 13:02:16
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/06/2021 13:24:38
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 18/06/2021 17:59:03

Página 8 de 15



- Los contratos patrimoniales que conlleven la baja de inmuebles en el Inventario Municipal.

b) **CONTRATACIÓN:**

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos del sector público, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gastos, a excepción de:
 - a) Contratos del sector público:
 1. Contratos plurianuales de duración superior a 4 años cualquiera que sea su importe.
 2. Contratos plurianuales de hasta 4 años de duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.
 - b) Aprobación de los proyectos de obras que requieran supervisión que no estén expresamente delegados en otros órganos por razón de la cuantía.
 - c) Otros contratos del sector público atribuidos o delegados a otros órganos municipales.

c) **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:**

1. Autorización y disposición de gastos de reconocimiento de indemnización en expedientes de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración.

E) Delegación de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica: En la Concejal Delegada: *D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo*:

1. Autorizar la puesta en producción de los procedimientos informatizados tramitados por los servicios administrativos municipales.

5.- Área de Gobierno de **DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

A) En los **Presidentes de Juntas Vecinales:**

1. Autorización y disposición de gastos en cuantía igual o inferior a 3.000 euros, IVA incluido, excepto subvenciones y gastos plurianuales. De las resoluciones adoptadas en el ejercicio de esta delegación se dará cuenta al Pleno de la Junta Vecinal en la primera reunión que se celebre tras la disposición del gasto.
2. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

B) En los **Plenos de Juntas Vecinales:**

1. Autorización y disposición de gastos superiores a 3.000 y hasta 6.000 euros IVA incluido, a excepción de las subvenciones de cuantía superior a este límite y los gastos plurianuales.
2. Incoación y resolución de los procedimientos de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de las bases por las que se rige la concesión de la subvención.

DELEGACIÓN de competencias JGL- Corporación 2019-2023 – junio 2021

7/10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 15/06/2021 15:07:59
- (FIRMA) ALCALDESA-PRESIDENTA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 15/06/2021 16:14:28

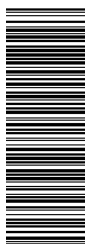
Página 7 de 10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 18/06/2021 13:02:16
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/06/2021 13:24:38
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 18/06/2021 17:59:03

Página 9 de 15

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: RMU58W8T1H1Y7BJG
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



3. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

6.- Área de Gobierno de **INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL**:

A) En la titular del Área: *D^a María Luisa Casajús Galvache -PP-* Concejal Delegada de Área:

1. La concesión de autorizaciones de temporada en playas cuando el Ayuntamiento ejercite la opción prevista en la legislación de costas, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones.
2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la *Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas de 8 de febrero de 2007*.
3. La concesión de licencias de transporte de viajeros en automóviles ligeros, su modificación, declaración de su caducidad o su revocación, cuando proceda.
4. El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.
5. Autorización, control y sanción en materia de vertidos al alcantarillado.
6. Gestión de residuos municipales.
7. Fiscalización, control y ejecución de los contratos de Servicio Público, tales como:
 - abastecimiento de agua potable y saneamiento.
 - recogida de basuras y planta de tratamiento y eliminación de basura.
 - limpieza viaria.
 - transporte colectivo de viajeros.
8. Aprobación y ejecución en vías y terrenos de uso o dominio público de los Proyectos de **obras nuevas** con presupuesto base de licitación **superior a 500.000 euros**; así como los Proyectos de **obras de reposición y mantenimiento**, a excepción de los que requieren supervisión y los atribuidos expresamente a otros órganos municipales, dentro de los límites que indica la *Ley de Contratos del Sector Público*.
9. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Gestor de Residuos correspondientes a las obras municipales indicadas en el apartado anterior.

B) **Delegación de Servicios Urbanos y Proyectos:** En el Concejal Delegado: *D^o. Juan Pedro Torralba Villada:*

1. Aprobación y ejecución en vías y terrenos de uso o dominio público, de los Proyectos de **obras nuevas** con presupuesto base de licitación **inferior a 500.000 euros**, a excepción de los que requieren supervisión y de los atribuidos expresamente a otros órganos municipales, dentro de los límites que indica la *Ley de Contratos del Sector Público*.
2. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Gestor de Residuos correspondientes a las obras municipales indicadas en el apartado anterior.
3. Concesión de autorizaciones y licencias, control y potestad sancionadora relacionadas con la ejecución de obras en las vías y terrenos de uso o dominio público.
4. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones de los concesionarios de obras en la vía pública.

DELEGACIÓN de competencias JGL- Corporación 2019-2023 – junio 2021

8/10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 15/06/2021 15:07:59
- (FIRMA) ALCALDESA-PRESIDENTA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 15/06/2021 16:14:28

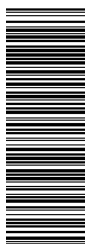
Página 8 de 10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 18/06/2021 13:02:16
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/06/2021 13:24:38
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 18/06/2021 17:59:03

Página 10 de 15

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **RMU58W8T1H1Y7BJG**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



5. Ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en materia de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
6. La concesión de autorizaciones de uso común especial normal u ocupación de las vías públicas y bienes demaniales de titularidad municipal y declarar su caducidad, cuando proceda, destinados a la instalación de mesas y sillas para uso hostelero.
7. La concesión de autorizaciones y licencias para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y declarar su caducidad, cuando proceda.
8. El ejercicio de potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la *Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena de 30 de junio de 2016*.
9. Autorización de instalaciones de publicidad exterior.
10. Entrada de vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de ganado,
11. Espectáculos públicos y actividades recreativas celebrados de forma eventual o de temporada, incluso en zonas privadas.
12. Las demás contempladas en la *Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial*.
13. Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal, vertical y semafórica del término municipal.

7.- Área de Gobierno de CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD:

A) En el titular del Área: *D. David Martínez Noguera*, Concejal Delegado de Área:

1. Autorización del uso privativo de los espacios del Vivero de Empresas para Mujeres según el *Reglamento Interno publicado en el BORM 27 feb. 2017*

8.- Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS:

A) **Delegación de Festejos:** En la Concejal Delegada: *Dª María Luisa Casajús Galvache -PP-*:

1. Autorización, control y sanción de las instalaciones, espectáculos públicos y actividades eventuales en la vía pública o bienes de dominio público municipal o en inmuebles de titularidad privada con ocasión de fiestas populares.

9.- Área de Gobierno de EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA:

A) En la titular del Área: *Dª María Irene Ruiz Roca*, Concejal Delegada de Área:

1. Aprobación de las listas provisional y definitiva de solicitudes de concesión y renovación de plazas en Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia (CAIs) y Puntos de Atención a la Infancia (PAIs).
2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento del *Reglamento del servicio de escuelas infantiles municipales de 23 de noviembre de 2009*.

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN

1.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan frente a los mismos.

DELEGACIÓN de competencias JGL- Corporación 2019-2023 – junio 2021

9/10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 15/06/2021 15:07:59
- (FIRMA) ALCALDESA-PRESIDENTA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 15/06/2021 16:14:28

Página 9 de 10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 18/06/2021 13:02:16
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/06/2021 13:24:38
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 18/06/2021 17:59:03

Página 11 de 15



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **RMU58W8T1H1Y7BJG**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>

2.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Ningún Concejal podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

o

2º.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- En cumplimiento de lo indicado en el artículo 4.3 del Real Decreto 1311/2012, se notificará al órgano autonómico titular de agricultura, para su posterior comunicación al Ministerio competente por razón de la materia.

3.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

4.- Para garantizar la continuidad de la gestión administrativa municipal, este acuerdo entrará en vigor con efectos desde el 12 de junio de 2021.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así propongo y firmo, en el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena, en la fecha indicada al margen.

LA ALCALDESA PRESIDENTA. *Noelia María Arroyo Hernández*.

DELEGACIÓN de competencias JGL- Corporación 2019-2023 – junio 2021

10/10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 15/06/2021 15:07:59
- (FIRMA) ALCALDESA-PRESIDENTA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 15/06/2021 16:14:28

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 18/06/2021 13:02:16
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/06/2021 13:24:38
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 18/06/2021 17:59:03

**AREA DE ALCALDIA**DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA**Asunto: PROPUESTA QUE ELEVA LA EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DE ÁREA, CONCEJALES DELEGADOS Y ÓRGANOS DIRECTIVOS.**

En relación con el contenido de la Propuesta que formula la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta a la Junta de Gobierno Local sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno local en Concejales y Órganos Directivos, el que suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de La Ley 7/1985, de 2 abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite el siguiente

INFORME: A la vista del contenido del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, que afirma:

2. La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior.

Y de lo dispuesto en el REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, (BORM de 25 de agosto de 2006), cuyo Artículo 13, sobre Delegaciones, establece:

1. Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno podrán ser delegadas en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias.

2. Las delegaciones que acuerde la Junta de Gobierno se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 5 del presente Reglamento referentes a las delegaciones de competencias del Alcalde.

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA: FRANCISCO PABLO PAGAN MARTIN PORTUGUES - 15/06/2021 23:44:14

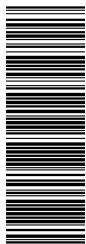
Página 1 de 2

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 18/06/2021 13:02:16
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/06/2021 13:24:38
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 18/06/2021 17:59:03

Página 13 de 15

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: 6SDP6B72UD7UATQU
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

El objeto de la Propuesta es ratificar el acuerdo de 5 de julio de 2019 y sus modificaciones enumeradas en la parte expositiva de esta resolución, por el que se delegan competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área, en Concejales Delegados y en los órganos directivos, quedando refundidos tal y como se indica en la Propuesta.

Por tanto, **es ajustada a derecho** la Propuesta, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente.**

No obstante el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización.

Cartagena, 15 de Junio de 2021.

EL LETRADO DIRECTOR DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

FRANCISCO PABLO
PAGAN|MARTIN
PORTUGUES

Firmado digitalmente por
FRANCISCO PABLO[PAGAN]
MARTIN PORTUGUES
Fecha: 2021.06.15 23:42:43 +02'00'

Fdo.: Francisco Pagán Martín-Portugués.

SR. SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Firmado electrónicamente por:

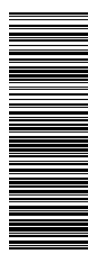
- (FIRMA) LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA: FRANCISCO PABLO PAGAN MARTIN PORTUGUES - 15/06/2021 23:44:14

Página 2 de 2

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 18/06/2021 13:02:16
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/06/2021 13:24:38
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 18/06/2021 17:59:03

Página 14 de 15



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.

Código Seguro de Verificación: **QDNLYAESUVKL6QN**

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



PROPUESTA QUE ELEVA LA EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DE ÁREA, CONCEJALES DELEGADOS Y ÓRGANOS DIRECTIVOS.

INFORME DE INTERVENCIÓN NI NÚM. 81-2021

No habiendo gasto que fiscalizar de carácter presupuestario, ni incidencia en los ingresos presupuestarios del Ayuntamiento, no se emite informe por parte de la Intervención General Municipal.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el pie de página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Fdo.: Jesús Ortuño Sánchez.

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) INTERVENTOR: JESUS ORTUÑO SANCHEZ - 16/06/2021 09:27:37

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 18/06/2021 13:02:16
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/06/2021 13:24:38
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 18/06/2021 17:59:03